

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; y la impugnación presentada por el camarada Gerardo Sanhueza Soto en contra de la lista postulante a Directiva del distrito 22 integrada por los camaradas Alejandro Arellano, Teresa Ringeli y Camilo Ibañez; resoluciones del Tribunal Supremo; datos entregados por la Subsecretaría Nacional del PDC; descargos del camarada Camilo Ibañez González, en representación de la lista integrada por don Alejandro Arellano, Teresa Ringele y Camilo Ibañez; **se resuelve:**

**Ha lugar a la impugnación por no reunir los requisitos señalados en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Elecciones Internas del PDC, esto es, por haberse inscrito extemporáneamente.**

Comuníquese al correo electrónico del denunciante, a la Secretaría Nacional Archívese.

Acordada con el voto concurrente de los camaradas José Miguel Donoso, Carlos Cárdenas, María Cecilia Cáceres, Luciano Fouillioux y Christian Valenzuela. Estuvieron por considerar que los antecedentes aportados por el Secretario Nacional respecto a haber recomendado a la lista impugnada entregar su postulación al día siguiente, ante la posible negativa por parte del delegado electoral, es suficiente para considerar correcta la postulación y, en definitiva, por rechazar la impugnación, los camaradas Jorge Donoso, Héctor Ruiz, Patricio Reyes, Gonzalo García.

La presente Resolución fue adoptada, en Santiago a 9 de diciembre de 2016.



*[Handwritten signature]*